



VISTO:

EL EXPTE. CD N° 855/2021 "S/PROYECTO MPN: ORDENANZA VEHICULOS TRANSITO PESADO",

y;

CONSIDERANDO:

Que el gran incremento de tránsito pesado en nuestra ciudad, hace necesario la modificación de la ordenanza N° 196/2013, para reorganizar la circulación y estacionamiento de los mismos;

Que se hace imprescindible la necesidad de asegurar un tránsito ordenado para la seguridad de los transeúntes, como así también para los conductores de rodados menores;

Que la excesiva circulación de tránsito pesado generada por la actividad de las empresas petroleras ocasiona grandes trastornos, así como condiciones de peligro para los habitantes de la ciudad;

Que además de todo lo expuesto, también debemos añadir el deterioro constante de las calles, por el sobrepeso de los camiones que circulan;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO N° 1: Se dispone que los vehículos automotores y formaciones de vehículos de carga con dos (2) o más ejes quedarán considerados a los fines de la presente como "vehículos de tránsito pesado" (VTP).

ARTICULO N° 2: Se prohíbe la circulación y estacionamiento de los vehículos de tránsito pesado - VTP - dentro de la zona urbana de la ciudad de Añelo.

ARTICULO N° 3: Establézcase las siguientes excepciones al artículo precedente:

- a) La circulación de vehículos afectados al transporte público de pasajeros;
- b) La circulación de vehículos afectados y al transporte de sustancias alimenticias y/o afines, siendo necesario obtener, a petición de parte interesada, previamente la autorización de la Secretaria de Inspección de la Municipalidad de Añelo,
- c) La circulación de vehículos pertenecientes a las fuerzas armadas y de seguridad, los pertenecientes o contratados por la Municipalidad de Añelo, Vialidad Provincial u otro organismo provincial o nacional y, solamente, en tanto se encuentren prestando algún tipo de servicio público.
- d) Los vehículos que sufran desperfectos mecánicos y requieran atención en talleres situados dentro de áreas prohibidas para su circulación.



e) El ingreso a la zona urbana sola y únicamente a los fines de llevar a cabo el abastecimiento de combustibles a la Estación de Servicio YPF, ubicada en calle intendente Jorge Tanuz y calle 01, con el siguiente diagrama: i) **Ingreso desde el Este:** Acceso ruta Provincial N° 7 por calle N° 18 a la calle N° 01, con salida a la ruta Provincial N° 7 por calle Intendente Jorge Tanuz. ; ii) **Ingreso desde el Oeste:** Acceso ruta Provincial N° 7 por calle Intendente Jorge Tanuz a la calle N° 01, con salida a la ruta Provincial N° 7 por calle N° 18.

ARTICULO N° 4: Se establece como norma de circulación para el transporte público de pasajeros, el siguiente diagrama;

i) Ingreso desde el Este: Acceso ruta Provincial N° 7 por calle N° 18 a la calle N° 01, con salida a la ruta Provincial N° 7 por calle Intendente Jorge Tanuz.

ii) Ingreso desde el Oeste: Acceso ruta Provincial N° 7 por calle Intendente Jorge Tanuz a la calle N° 01, con salida a la ruta Provincial N° 7 por calle N° 18.

ARTICULO N° 5: Se establece una distancia mínima de quince (15) metros entre la ochava de cada esquina y la zona de ascenso y descenso de pasajeros de transporte público.

ARTICULO N° 6: Se autoriza la circulación de VTP, como única vía de acceso a la Isla Grande y zonas aledañas, por calles N° 24 a la calle interna S/N de dicha Isla con salida en calle N° 6 o viceversa.

ARTICULO N° 7: El departamento ejecutivo municipal deberá arbitrar los medios necesarios, a través de las áreas y sectores competentes para las tareas complementarias de señalización, control e información, para el efectivo cumplimiento de la presente norma.

ARTICULO N° 8: Toda transgresión a la presente ordenanza, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, Ley nacional N° 24.449 y Código de Faltas Municipal.


ARTICULO N° 9: Serán responsables de las multas y sanciones previstas en disposiciones vigentes, Ley Nacional N° 24.449 y Código de Faltas Municipal, solidariamente, el propietario del vehículo, el usuario, el conductor o poseedor de dicha unidad, así como el comercio que permita la descarga sin previa autorización.

ARTICULO N° 10: Se reglamenta la presente por el Poder Ejecutivo.

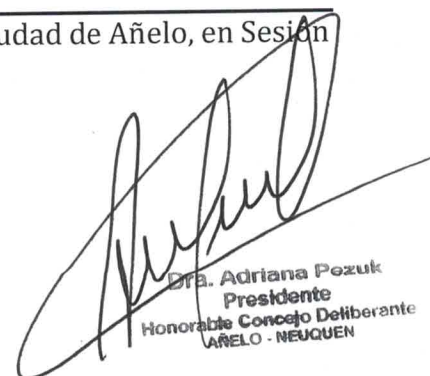
ARTICULO N° 11: Se deroga toda ordenanza que se contraponga a la presente.

ARTICULO N° 12: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°9, 08 del de Julio del 2021, consta en Acta N°260.-


VERÓNICA LANDT
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NQN




Dña. Adriana Pozuk
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUÉN